Representantes de partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla



La elección, la haces **tú**

ELECCIONES NUEVO LEÓN 2009



Representantes de partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla

Tiraje de 30000 ejemplares Coordinación del Proyecto: Dirección de Capacitación Electoral Diseño: Unidad de Comunicación Social

Primera edición, mayo 2009 © 2009 Comisión Estatal Electoral Nuevo León

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN Avenida Madero 1420 poniente, 64000, Monterrey, Nuevo León, México Todos los Derechos Reservados Editado e impreso en México www.cee-nl.org.mx

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Facultades y obligaciones de los representantes de partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla.

Los partidos políticos son entidades de interés público que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo al artículo 31 de la Ley Electoral, su finalidad es promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida democrática a través de la integración de órganos de representación estatal y municipal; también deben fomentar y hacer posible, mediante el sufragio, el acceso de los ciudadanos a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideología que postulan.

En Nuevo León, todos los partidos políticos tienen derecho a nombrar representantes ante los diferentes organismos electorales, a fin de contar con alguien que proteja sus intereses en las tareas que se realizan durante el proceso electoral.

Los partidos políticos y coaliciones podrán acreditar un representante propietario y un suplente ante los organismos electorales: la Comisión Estatal Electoral, las Comisiones Municipales Electorales, las Mesas Auxiliares de Cómputo y las Mesas Directivas de Casilla.

Los candidatos a diputados locales y los candidatos de las planillas para Ayuntamiento también podrán acreditar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

El día de la Jornada electoral, los representantes deben mostrar su nombramiento a los funcionarios de casilla. Pueden permanecer en la casilla durante toda la Jornada y presentar los escritos de protesta que consideren necesarios y, al final de la elección, si lo desean, pueden acompañar al Presidente de casilla en la entrega de los paquetes electorales a la Comisión Municipal Electoral. En el caso de los partidos políticos coaligados deberán presentar los escritos de protesta y los medios de impugnación a través de un representante común. Tratándose de asuntos no relacionados con la coalición, esta disposición no restringe los derechos de los partidos políticos para actuar en lo particular contra actos o resoluciones que consideren les causen agravio.

Adicionalmente, los partidos políticos pueden acreditar ante la Comisión Estatal Electoral un representante general por cada cinco casillas electorales, el cual tendrá libre acceso a las casillas, pero no podrá sustituir en sus funciones a los representantes de partido o candidato.

En una casilla electoral pueden estar presentes:

- Un representante de cada partido contendiente.
- Un representante de cada coalición que participe en la elección.
- Un representante de cada fórmula de candidatos a Diputado local.
- Un representante de cada planilla contendiente en la elección de Ayuntamiento.
- Un representante general por cada cinco casillas electorales. Cada partido puede registrar representantes generales.

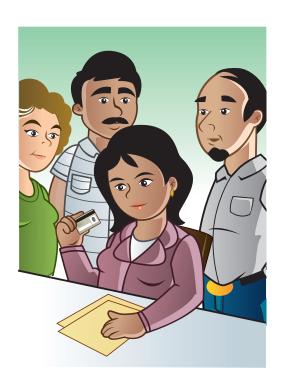
Funciones de los representantes de partido político, coalición y candidato ante las Mesas Directivas de Casilla:

- 1. A partir de las 8:00 de la mañana del día de la elección, acudir a la casilla para su instalación junto con los ciudadanos nombrados para integrar la Mesa Directiva de Casilla.
- 2. Participar en el sorteo que se realiza antes de iniciar la votación para determinar quién de los presentes identificará, mediante una marca o firma, la lista nominal y las boletas electorales, para asegurar que sean éstas las que se utilizarán para emitir el voto.
- 3. Firmar las urnas transparentes y solicitar que sean colocadas en un lugar visible para funcionarios, representantes y electores.





- 4. Manifestar en forma unánime su conformidad para que los funcionarios de casilla ausentes sean sustituidos por electores presentes que hayan sido designados de común acuerdo por los funcionarios, en aquellos casos en que no haya acudido el notario público para dar fe del proceso de sustitución.
- 5. Firmar, si así lo quisieran, el original y todas las copias del acta de instalación de casilla.
- 6. Estar presentes durante todo el desarrollo de la Jornada electoral.
- 7. Vigilar la comparación que haga la Mesa Directiva de Casilla de la fotografía de la credencial de elector con la que aparezca en la lista nominal, y la comprobación de que el portador de la misma sea el ciudadano identificado en la credencial.
- 8. Podrán votar, aunque ejerzan su cargo en una sección distinta a la de su domicilio, sólo si son sufragantes del municipio y portan su credencial para votar. Antes de sufragar, entregarán al Presidente de la casilla copias de su nombramiento y de su credencial de elector por cada una de las elecciones en las que van a votar, ya que esas copias se depositarán en cada paquete de la elección que corresponda. Si no se encuentran dentro de su distrito sólo podrán votar por Ayuntamiento y Gobernador.



9. Firmar, si así lo quisieran, el original y todas las copias del acta de cierre de votación.



- 10. Permanecer dentro de la casilla una vez cerrada la votación.
- 11. Observar el escrutinio y cómputo de los votos.





- 12. Firmar, si lo desean:
- El acta de escrutinio y cómputo de las elecciones que se hayan llevado a cabo y todas sus copias.
- La cinta de seguridad de la envoltura de los paquetes electorales.
- Los sobres adheridos al exterior de los paquetes que contengan las copias del acta final de escrutinio y cómputo.
- Las cartulinas con los resultados de los cómputos de la elección en la casilla.

- 13. Si lo consideran necesario, entregar al Secretario de la Mesa Directiva de Casilla escritos de protesta y recibir copias con acuse de recibo de los mismos con la firma del Secretario. En los escritos de protesta se deben anotar los datos de la casilla, el nombre del representante de partido o candidato, la descripción de los actos que originan la protesta y el nombre y la firma o huella digital de quien los presenta.
- 14. Acompañar, si lo desean, al Presidente de casilla en el traslado de los paquetes electorales a la Comisión Municipal Electoral.
- 15. En caso de que la Comisión Municipal Electoral decida que personal debidamente autorizado recolecte paquetes electorales de los domicilios de las casillas, podrán supervisar ese traslado.
- 16. Recibir copia legible de las actas que se expidan durante la Jornada electoral, certificadas por las firmas de los funcionarios de casilla.



NO PODRÁN:

- Interferir en las tareas de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.
- Inducir el voto ciudadano.
- Ser designados como funcionarios de casilla.

Los representantes generales ante las Mesas Directivas de Casilla podrán desempeñarse de la siguiente manera:

- A. Tendrán libre acceso a las casillas para realizar funciones de supervisión y seguimiento de la Jornada electoral.
- B. En el caso de que no se encuentren presentes el representante de partido, coalición y el representante de candidato, podrán realizar lo siguiente:
- Sustituir a los representantes.
- Hacer las observaciones que consideren pertinentes.
- Recibir copias de las actas correspondientes.
- Estar presentes en el escrutinio y cómputo de los votos.
- Presentar los escritos de protesta que consideren convenientes, recabando en una copia la firma del Secretario como constancia de recibido.



Los representantes generales ante las Mesas Directivas de Casilla no podrán:

- 1. Sustituir en sus funciones a los representantes (de partido político, coalición o candidato) cuando éstos estén presentes en la casilla.
- 2. Interferir en las tareas de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.
- 3. Inducir a los electores a votar de determinada manera.
- 4. Ser designados como funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.





FIRMA Y COPIAS DE LAS ACTAS:

- 1. Las copias de las actas serán firmadas por los representantes de partido político o coalición y éstos recibirán copias legibles de las mismas.
- 2. Si faltan los representantes de partido, se entregarán a los representantes de candidato.
- 3. Si faltan los representantes de partido y los representantes de candidato, se entregarán a los representantes generales.
- 4. Si algún representante se negara a firmar un acta, esto deberá hacerse constar en el cuerpo de la misma acta.



La elección, la haces **tú**

ELECCIONES NUEVO LEÓN 2009

Informes al 12 33 15 15,

Fuera del área metropolitana llama sin costo al

01-800-716-4847

Av. Madero 1420 poniente Col. Centro. Monterrey, N.L.

www.cee-nl.org.mx